

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



WMA/DM

EXPTE. N° 840-G-1982

Agreg Expte N° 618-213/2019

DECRETO N° 676 -ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2020

VISTO:

El expediente N° 840-G-1982 Caratulado: GALLARDO VDA. DE MARCOS, NORBERTA: S/ ESCRITURACION A SU FAVOR DEL LOTE FISCAL N° 25, MANZANA 70, ADJUDICADO A SU EXTINTO ESPOSO: ABILA MARCOS, y su agregado Expte N° 618-213/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 25, Manzana N° 70, Padrón J-4308, Matricula J-2708, ubicado en el B° Santa Bárbara, de la Localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. LAGUNA, BARBARITA, DNI N° 14.753.248 y PUCA, EDELMIRO NILSON, DNI N° 14.424.677;

Que, mediante Decreto N° 4400-OP-87 de fecha 19 de noviembre de 1987, se adjudicó a título gratuito a favor de la Sra. NOLBERTA GALLARDO VDA. DE MARCOS, L.C. N° 9.967.847, el lote N° 25, Manzana N° 70, Padrón J-4308, Matricula J-2708, ubicado en el B° Santa Bárbara, de la Localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy;

Que, a fs. 18 del Expte agregado por cuerda, se adjunta Contrato de Compraventa por el cual la Sra. Nolberta Gallardo Vda. De Marcos, vendió a los nuevos requirientes, el terreno que oportunamente le fuera adjudicado con todo lo construido en el mismo;

Que, no obstante el Contrato de Compraventa agregado, y a los efectos de salvaguardar los derechos que pudieran corresponderles, se publicaron edictos en un diario local (fs. 36/38 del expediente agregado), citando a la Sra. Nolberta Gallardo Vda. De Marcos, LC. N° 9.967.847, para que se apersone ante la Dirección de Regularización Dominial, y habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se hubieran recibido presentaciones al respecto, se continuó con el trámite de adjudicación en favor de los nuevos solicitantes;

Que, se practicó a fojas 24 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los nuevos solicitantes Sres. Laguna, Barbarita y Edelmiro Nilson Puca, residen efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado;



2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 676 -ISPTyV.-

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$116.553,36), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 70 del Barrio Santa Babara de la Localidad de Humahuaca PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 476,00), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (244,86 metros cuadrados);

Que, a fs. 26 obra agregado el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en VEINTINUEVE (29) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.553,36), y las restantes de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por 4400-OP-87 de fecha 19 de noviembre de 1987, a favor de la Sra. NOLBERTA GALLARDO VDA. DE MARCOS, LC. N° 9.967.847, el lote N° 25, Manzana N° 70, Padrón J-4308, Matricula J-2708, ubicado en el B° Santa Bárbara, de la Localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. LAGUNA, BARBARITA, DNI N° 14.753.248 y PUCA, EDELMIRO NILSON, DNI N° 14.424.677, el terreno fiscal identificado como Lote N° 25, Manzana N° 70, Padrón J-4308, Matricula J-2708, ubicado en el B° Santa Bárbara, de la Localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$116.553,36), el que se vende a plazo a los interesados, en VEINTINUEVE (29) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.553,36), y las restantes de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



...3.- CORRESPONDE A DECRETO N° **676** -ISPTyV.-

ARTÍCULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

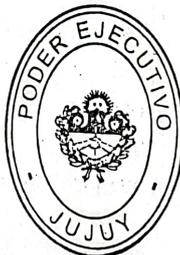
ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

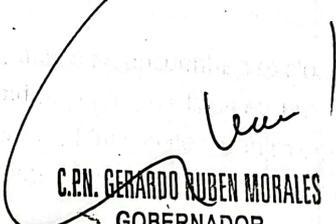
ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohibase a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR